





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

### **ÍNDICE**

#### **PREAMBULO**

- 1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**
- 2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS.**
  - 2.1 Principio de responsabilidad proactiva.
  - 2.2 Obtención de los datos. Consentimiento del titular y principio de finalidad.
  - 2.3 Aplicación del principio de transparencia en la obtención de los datos.
  - 2.4 Minimización de los datos.
  - 2.5 Uso, conservación y eliminación.
  - 2.6 Seguridad de los datos.
- 3. DERECHOS DE LOS INTERESADOS.**
  - 3.1 Régimen general
  - 3.2 Derecho de acceso
  - 3.3 Derecho a la portabilidad de datos
  - 3.4 Derecho a la supresión de datos
- 4. TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS Y CORRESPONSABILIDAD**
- 5. REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO**
- 6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES**
- 7. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES**
- 8. CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS**
- 9. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS**
- 10. AUDITORÍA Y RESPONSABILIDAD**
- 11. LEY APLICABLE**
- 12. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **PREAMBULO**

El derecho fundamental a la protección de datos personales se encuentra hoy regulado, fundamentalmente, en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos y garantías de los derechos digitales (LOPDGDD). Ambas normas establecen un modelo de cumplimiento normativo basado en el principio de responsabilidad proactiva, que deben observar quienes, como la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), tratan datos de carácter personal. Dicho principio exige a los responsables y encargados del tratamiento que adopten medidas que garanticen y demuestren el cumplimiento de la normativa aplicable. Entre tales medidas la aprobación de políticas de buenas prácticas en materia de protección de datos es muy relevante. Si bien tales políticas no constituyen códigos de conducta a efectos de lo que disponen tanto el RGPD como la LOPDGDD, son sin duda una manifestación clara de la intención de respetar el derecho a la protección de datos por parte de la RFEF en todos sus ámbitos de actividad.

En ese marco la RFEF ha aprobado la presente Política de buenas prácticas en materia de protección de datos. No se trata en absoluto ni de sustituir ni de reiterar sin más lo que ya se establece en la legislación de protección de datos. Lo primero sería imposible y lo segundo inútil. Se trata más bien de realzar el compromiso de la RFEF con un derecho fundamental de enorme importancia para todas las personas, que han de ver garantizado el derecho a disponer de sus propios datos de carácter personal, como ya puso de manifiesto el Tribunal Constitucional en su conocida Sentencia 292/2000 y ha reiterado en numerosas ocasiones el propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La presente Política ha tenido en cuenta, además, el Reglamento sobre la protección de datos de la FIFA, aprobado por su Consejo el 24 de octubre de 2019 en Shanghái.

En definitiva, la RFEF asume el firme compromiso, no sólo de respetar y aplicar la normativa sobre protección de datos, sino de potenciar el propio derecho y fijar criterios y principios que hagan de la protección de datos uno de los ejes de todas las actividades que lleve a cabo la RFEF en su ámbito de actuación y en el desarrollo de sus funciones.

### **1. OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

La Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF) cumplirá en todo caso la normativa vigente relacionada con la protección de datos personales y asume el compromiso de potenciar y difundir el derecho fundamental a la protección de datos en el ámbito de actuación de su actividad y en el desarrollo de sus funciones.

La presente Política establece los principios básicos por los cuales la RFEF trata los datos personales de cuantas personas estén vinculadas con la misma o que se relacionen con ella, así como sus responsabilidades en el tratamiento de dichos datos personales. La



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RFEF tendrá siempre en cuenta el posible riesgo que para los derechos y libertades de los interesados pueda suponer el tratamiento de sus datos personales.

La presente Política es de aplicación a la propia RFEF y a las entidades vinculadas o dependientes de la misma, tanto cuando actúen como responsables como cuando lo hagan en condición de encargados del tratamiento. Cuando en la presente Política se haga referencia a la RFEF se entenderá que también se hace referencia a las citadas entidades.

Asimismo deberá ser aplicada por cuantas personas presten servicios en la RFEF o sean colaboradoras de la misma y traten datos de carácter personal, tanto cuando el tratamiento se lleve a cabo en las instalaciones de la RFEF como cuando se efectúe en otros lugares. En particular será aplicada en caso de implantación del régimen de teletrabajo.

## **2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Para garantizar y poder demostrar el cumplimiento de los principios de protección de datos, la RFEF implantará la protección de datos en todas sus actividades con pleno respeto a los principios de protección de datos establecidos o que puedan derivar de la legislación aplicable.

### **2.1. Principio de responsabilidad proactiva**

La RFEF se compromete a aplicar en todo momento el principio de responsabilidad proactiva en el tratamiento de datos de carácter personal teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, el riesgo que dicho tratamiento pueda suponer para los derechos y libertades de los interesados.

Destinará recursos suficientes para la garantía del derecho a la protección de datos y no dejará de adoptar una medida que se considere necesaria por razones económicas o de limitación de recursos.

Antes de llevar a cabo cualquier actividad o iniciativa que afecte o pueda afectar al tratamiento de datos personales se llevará a cabo un análisis de riesgo y se aplicarán medidas para su correcta protección. En caso de que fuesen posibles diversas alternativas, siempre se elegirá la menos intrusiva para el derecho a la protección de datos.

### **2.2. Obtención de los datos. Consentimiento del titular y principio de finalidad.**

La RFEF procurará utilizar como principal título de legitimación en la obtención de los datos de carácter personal el consentimiento del titular de los mismos, expresado de manera libre, específica, informada e inequívoca.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Siempre que se utilice el consentimiento como base legal para el tratamiento, la RFEF adoptará medidas para poder demostrar el consentimiento brindado.

La RFEF proporcionará a los interesados las opciones para otorgar explícitamente el consentimiento y deberá ofrecer la información necesaria a tal fin, así como garantizar que su consentimiento pueda retirarse en cualquier momento.

Cuando el consentimiento se refiera al tratamiento de datos personales de un menor de 14 años, la RFEF, deberá asegurarse de con carácter previo se obtenga el consentimiento de quienes ostenten la patria potestad o tutela.

Los datos personales solo se deben tratar para el fin para el que se recogieron originalmente.

Si la RFEF desea tratar datos personales para fines distintos, deberá recoger nuevamente el consentimiento de los interesados de forma clara y explícita. Cualquier solicitud de este tipo debe incluir el fin original para el que se recogieron los datos, y también el (los) nuevo (s) fin (es) adicional (es).

La solicitud también debe incluir el motivo del cambio en el/los fin/es.

La RFEF es responsable de cumplir con las reglas establecidas en este apartado.

La RFEF, debe garantizar siempre que los métodos de recogida de datos personales cumplan con la legislación vigente, las buenas prácticas y los estándares del sector del deporte.

Si los datos personales se recogen de un tercero, se debe garantizar que los mismos se obtienen y tratan lícitamente.

### **2.3. Aplicación del principio de transparencia en la obtención de los datos**

La RFEF se obliga a actuar con la mayor transparencia en la obtención de los datos personales del titular de los mismos, informándole de forma clara, sencilla, accesible y comprensible de las finalidades para las cuales se recaban los datos personales, y demás obligaciones legales contenidas en las cláusulas informativas.

La RFEF será especialmente prudente en la obtención de datos personales de menores de edad.

La RFEF es el responsable de informar adecuadamente a los interesados, en el momento de la recogida de datos personales o antes de la misma, para cualquier tipo de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

actividades de tratamiento que le son propias, y además, entre otras, para las actividades de marketing o de carácter social o cultural, sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Identidad del responsable y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos
  - Fines del tratamiento
  - Destinatarios o categorías de destinatarios de los datos.
  - Derechos de los interesados con respecto a sus datos personales, plazo de conservación, posibles transferencias internacionales de datos, posibles cesiones de datos a terceros
    - Medidas de seguridad de la RFEF para proteger los datos personales
    - Posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos.

Esta información se proporciona a través de la correspondiente cláusula informativa, en las páginas web o formularios de recogida y en los documentos pertinentes.

Cuando los datos no se hayan obtenido directamente de los interesados la RFEF les informará de los anteriores extremos a la mayor brevedad posible una vez obtenidos los datos. Asimismo les informará de la fuente de la que proceden los datos.

Cuando se recaben categorías especiales de datos, la RFEF debe asegurarse de que la cláusula de protección de datos establezca explícitamente el fin para el que se recogen estos datos.

La RFEF informará acerca del uso de cookies en un modo claro e inteligible, permitiendo a los interesados su configuración.

#### **2.4. Minimización de los datos**

La RFEF se esforzará por recoger la menor cantidad posible de datos personales sobre todo teniendo en cuenta los fines de su tratamiento.

La RFEF tendrá en cuenta en todo caso la expectativa razonable de protección de datos de los interesados.

#### **2.5. Uso, conservación y eliminación**

El propósito, los métodos y la delimitación del plazo de conservación de los datos personales deben ser consistentes con la información contenida en la correspondiente cláusula informativa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF debe mantener la precisión, integridad, confidencialidad y relevancia de los datos personales en función del fin del tratamiento.

## **2.6 Seguridad de los datos**

La RFEF tiene implantadas medidas de seguridad adecuadas y suficientes, diseñadas para proteger los datos personales y para evitar su robo o abuso, y prevenir violaciones o incumplimientos. En todo caso se tendrá en cuenta el posible riesgo que el tratamiento de los datos pueda suponer para los derechos y libertades de los interesados.

La RFEF efectuará una Evaluación de impacto a la protección de datos siempre que se den las circunstancias previstas en la legislación aplicable. Asimismo llevará a cabo dicha Evaluación cuando considere que el tratamiento que en su caso vaya a efectuar pueda entrañar un alto riesgo para los interesados.

La RFEF se esforzará por mantener actualizadas las medidas de seguridad implantadas para proteger adecuadamente los datos personales sometidos a tratamiento. Para ello tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas.

La notificación de violaciones de protección de datos se rigen por lo que establece el apartado 9 de la presente Política de protección de datos.

## **3. DERECHOS DE LOS INTERESADOS.**

### **3.1. Régimen general**

Cuando se presenten solicitudes para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de datos, la RFEF debe garantizar que tales solicitudes se gestionan y tramitan sin dilaciones indebidas y a ser posible en un plazo inferior a un mes desde la recepción de la solicitud.

La RFEF deberá registrar las solicitudes de ejercicio de derechos que reciba y mantener un registro actualizado de éstas.

Los derechos se atenderán de acuerdo a lo que establecen el RGPD y la LOPDGDD. En cualquier caso se tendrá en cuenta, además, lo siguiente:

### **3.2. Derecho de acceso**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF proporcionará a los interesados mecanismos que les permitan acceder con mayor facilidad a sus datos personales.

### **3.3. Derecho a la portabilidad de datos**

La RFEF facilitará a los interesados la obtención de sus datos personales que sean susceptibles de portabilidad en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica así como la transmisión de esos datos a otro responsable sin impedimentos.

### **3.4. Derecho a la supresión de datos**

Los interesados tienen derecho a obtener sin dilaciones de la RFEF la eliminación o borrado de sus datos personales.

En cuanto a la publicación de sanciones, dicha eliminación o borrado se realizará con sujeción al cumplimiento de las responsabilidades que incumben a la RFEF en el ejercicio de potestades públicas delegadas.

## **4. TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS Y CORRESPONSABILIDAD**

Si la RFEF utiliza proveedores o colaboradores externos para tratar datos personales en su nombre y por su cuenta, se debe asegurar que estos asuman el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política y que garanticen las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar y proteger los datos personales y evitar posibles riesgos.

La RFEF deberá exigir en los contratos que se firmen con estos proveedores o colaboradores que estos asuman y se comprometan a proporcionar, por lo menos, el mismo nivel de protección de datos que la RFEF tiene implementado.

El proveedor o colaborador solo deberá tratar los datos personales para cumplir sus obligaciones contractuales asumidas con la RFEF, de acuerdo a las instrucciones de la misma y nunca para fines diferentes a los establecidos por la RFEF.

Cuando la RFEF actúe como encargado del tratamiento, y sin perjuicio de la implantación de las medidas de seguridad que en su caso pueda exigir el responsable, aplicará las medidas de seguridad que ya tiene implantadas garantizando en todo caso ante el responsable el tratamiento lícito y seguro de los datos personales objeto del encargo.

Cuando la RFEF trate datos personales en forma conjunta con otro responsable, se deberán especificar explícitamente las respectivas responsabilidades de cada uno en el contrato o documento legal vinculante que se firme a tal efecto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## 5. REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO

La RFEF elaborará y mantendrá actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento de acuerdo a los que establecen el RGPD y la LOPDGDD.

La RFEF hará público el Registro al objeto de garantizar una mayor transparencia de los tratamientos que lleve a cabo.

## 6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PERSONALES

La RFEF sólo podrá llevar a cabo transferencias internacionales de datos cuando se garantice un nivel adecuado de protección o cuando se respeten y cumplan las garantías exigidas en la legislación aplicable.

Cuando sea necesario se deberá obtener la autorización de la Agencia Española de Protección de datos o Autoridad de Control correspondiente.

El destinatario de los datos personales deberá cumplir con los principios de tratamiento de datos personales establecidos en la legislación aplicable.

## 7. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Todos los empleados de la RFEF y sus colaboradores que tengan acceso a datos personales actuarán con la máxima diligencia y responsabilidad al objeto de garantizar el tratamiento adecuado de los mismos.

Sin perjuicio de las competencias y responsabilidades de los órganos de la RFEF, en materia de protección de datos se establece la siguiente organización:

Delegado de protección de datos: de acuerdo a lo que establecen el RGPD y la LOPDGDD, la RFEF cuenta con un Delegado de protección de datos. La RFEF garantiza los recursos suficientes para que pueda actuar con independencia en el ejercicio de sus funciones.

Comisión de protección de datos: estará integrada por representantes de los departamentos y áreas más relevantes en materia de protección de datos y le corresponde supervisar las cuestiones que puedan suscitarse en dicho ámbito. Estará presidida por el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Delegado de protección de datos y la Secretaría recaerá en quien ostente la dirección de cumplimiento normativo de la RFEF.

Responsable de seguridad: ejercerá las funciones necesarias para definir las medidas de seguridad que deban implantarse en materia de protección de datos al objeto de evitar o mitigar los riesgos que puedan derivar del tratamiento de datos personales.

Responsables internos de tratamientos. En función de los tratamientos definidos en el Registro de Actividades de Tratamiento se designarán uno o varios responsables internos de tratamiento que velarán para que los diferentes tratamientos estén actualizados y cumplan con la legislación aplicable. En ningún caso tendrán la consideración de responsable del tratamiento a efectos de lo previsto en el artículo 4.7 del RGPD.

Asimismo, se determinará en su caso la intervención de los profesionales que en cada momento se estimen necesarios, de cara a garantizar las buenas prácticas y la legalidad de los tratamientos de datos de carácter personal.

## **8. CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS**

Al objeto de impulsar y garantizar el respeto al derecho a la protección de datos y el pleno cumplimiento de la legislación aplicable la RFEF impulsará una política de concienciación y formación continua en materia de protección de datos.

## **9. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En el supuesto de una violación o incidente del que la RFEF sospeche o que haya tenido lugar, se deberá realizar una investigación interna de conformidad con los protocolos establecidos al efecto por la RFEF y tomar las medidas correctivas adecuadas de manera oportuna.

Si existe un riesgo real para los derechos y las libertades de los interesados, la RFEF debe notificar sin demora a las autoridades de control competentes la brecha de seguridad producida y a poder ser, dentro de las 72 horas siguientes a que haya tenido constancia de la violación de seguridad.

En caso de que se den las circunstancias para ello deberá asimismo notificar la violación de seguridad a los afectados.

## **10. AUDITORÍA Y RESPONSABILIDAD**

La RFEF se someterá regularmente, y en cualquier caso cada dos años, a auditorías externas de protección de datos y seguridad de la información.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF podrá adoptar medidas disciplinarias, o ejercer las acciones pertinentes en derecho, contra quien viole la presente Política de Protección de datos.

Quienes presten servicio en la RFEF o sean colaboradores de la misma deben conocer que podrán estar sujetos a responsabilidades civiles o penales si su conducta viola la legislación vigente.

## **11. LEY APLICABLE**

Esta Política está destinada a cumplir con las leyes y regulaciones establecidas y vigentes en el ámbito de la Unión Europea, el Reino de España y en los países en los que opere la RFEF.

En el supuesto de conflicto entre esta Política y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, prevalecerá esta última.

## **12. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN**

La presente Política de Protección de Datos entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de la RFEF (8 de abril de 2020).

La RFEF procederá a su revisión siempre que sea necesario, y al menos una vez al año, procediendo en su caso a su actualización.